

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES POR LA QUE SE RIGE EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA ACTUACIONES EN EL ÁMBITO DE LAS ISLAS CANARIAS DURANTE EL PERIODO 2022 - 2024 A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

Ref. TSA000073539

1. OBJETO DEL PLIEGO

El presente Pliego tiene por objeto la celebración de un acuerdo marco con uno o varios proveedores para fijar las condiciones del servicio de vigilancia y seguridad privada para actuaciones en el ámbito de las islas canarias durante el periodo 2022 - 2024, que han de regir la adjudicación del contrato, su contenido y efectos, de acuerdo con lo establecido, asimismo, en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en la normativa reguladora de la EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (en lo sucesivo TRAGSA).

Dichas condiciones serán de aplicación a la totalidad de estos materiales y serán supervisadas y evaluadas por personal técnico de TRAGSA.

2. DESCRIPCIÓN OBJETO DEL CONTRATO

El presente documento tiene por objeto regular las condiciones bajo las que se desarrollará el acuerdo marco y la correspondiente contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las islas Canarias.

La prestación del servicio de vigilancia y seguridad consistirá principalmente en una acción de carácter preventivo, cuya finalidad es la de proteger a las personas, instalaciones, bienes y equipos que se encuentren en los inmuebles objeto de este pliego, frente a cualquier actividad delictiva, así como intervenir en situaciones de peligro o emergencia, dando una respuesta rápida y eficaz ante contingencias imprevistas como accidentes, incendios u otros siniestros o sucesos similares.

La prestación del servicio se realizará fundamentalmente con vigilancia presencial, aunque como mejora se podrá incorporarse sistemas de seguridad electrónica; ajustándose en cada inmueble a lo señalado, en su caso, en los correspondientes planes de seguridad, de autoprotección y de evacuación y emergencia.

Asimismo, la empresa adjudicataria y sus trabajadores deberán actuar en todo momento de conformidad con lo estipulado en Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, y en cualquier otra norma jurídica que les sea de aplicación. En consecuencia, las empresas adjudicatarias sólo podrán serlo si están expresamente autorizadas por el Ministerio del Interior para ejercer la actividad de seguridad privada.

El servicio, generalmente, será prestado por vigilantes de seguridad sin arma ni vehículo, durante 24 horas de lunes a domingo. Dado que algunos de los servicios derivados del presente acuerdo marco se ejecutarán en zonas forestales, será necesaria la disposición de vehículo todoterreno. Los vigilantes de seguridad que presten efectivamente el servicio deberán estar acreditados por la Dirección General de la Policía, y actuar de acuerdo con las instrucciones que reciban de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

2.1 Normativa de aplicación

Serán de aplicación para los servicios a contratar derivados del presente acuerdo marco las siguientes normas:

- Ley Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.
- Reglamento de Seguridad Privada, aprobado por R.D. 2364/1994, de 9 de diciembre.
- R.D. 2487/1998, de 20 de noviembre, mediante el que se regula la aptitud psicofísica necesaria para tener y usar armas, así como para prestar servicios de seguridad privada.
- Normas socio laborales vigentes en España, en la Unión Europea y en la OIT.
- Normativa reglamentaria de desarrollo de la anterior o cualquier otra que la sustituya.

2.2 Funciones y actuaciones del personal de Seguridad Privada

La/-s empresas adjudicatarias deberán prestar el servicio de vigilancia y seguridad en las instalaciones donde se indiquen en el contrato, detectando en las mismas cualquier circunstancia de estado o uso indebido que pueda originar situaciones de inseguridad, poniéndolo en conocimiento de los responsables designados por TRAGSA.

Las funciones y actuaciones a desarrollar por el personal de seguridad serán las que se detallan a continuación de manera no exhaustiva:

- A. Efectuar la vigilancia de los equipos de maquinaria, bienes, centros, instalaciones del área de acampada, así como la protección de las personas que se encuentren en las mismas, con atención especial a las zonas y accesos que pudieran presentar riesgos de seguridad más elevado.
- B. Controlar el acceso a las áreas objeto de vigilancia de personas, vehículos y mercancías mediante la revisión de la documentación que porten, la verificación de su identidad y la entrega y recogida de

distintivos de identificación, reflejando en el informe o parte de servicio diario los datos de las personas ajenas al servicio administrativo que hayan accedido o abandonado las instalaciones.

- C. Garantizar el cumplimiento de las normas de circulación interna del inmueble objeto de protección, que se atenderá conforme a los horarios establecidos, así como restringir o impedir el acceso a zonas y dependencias reservadas o cerradas.
- D. Realizar las rondas o fichajes de control dejando constancia de las mismas en el informe diario de incidencias.
- E. Agilizar con la debida corrección la circulación del público usuario, en particular en zonas de aglomeración de personas, e impedir actos de vandalismo, mendicidad, publicidad indebida u otros análogos.
- F. Participar activamente en cualquier supuesto de alarma o evacuación, accionando los mecanismo y dispositivos para casos de emergencia; comunicando los hechos a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o a los servicios de emergencia, así como al responsable de la empresa. Para tal fin, los vigilantes de seguridad deberán conocer los planes de seguridad y de autoprotección que estuvieran establecidos.
- G. Comunicar a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y a los responsables del servicio, cualquier incidencia grave que pudiera ocasionarse durante el servicio, para lo que presentará un protocolo de comunicación directa, indicando teléfonos, correos electrónicos, etc...

2.3 Condiciones del personal de Seguridad Privada

Los vigilantes de seguridad deberán estar habilitados mediante la autorización administrativa preceptiva exigida por la citada Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada y demás normas reglamentarias de desarrollo. De igual modo deberán poseer la formación suficiente y adecuada, tanto a nivel técnico como práctico, para asegurar el correcto desarrollo de las funciones encomendadas.

Los vigilantes de seguridad que vayan a prestar el servicio deberán portar, mientras estén prestando el servicio en las dependencias designadas, el título de nombramiento de vigilante de seguridad e identificación personal.

Los vigilantes de seguridad serán trabajadores por cuenta ajena de la empresa adjudicataria y dependerán a todos efectos de la misma; si bien funcionalmente actuarán siguiendo las instrucciones operativas del responsable de seguridad, según lo establecido en el presente pliego.

Los vigilantes de seguridad se atenderán en sus actuaciones a los principios de integridad y dignidad, protección y trato correcto a las personas, evitando abusos, arbitrariedades y violencia, y actuando con congruencia y proporcionalidad en la utilización de sus facultades y de los medios disponibles.

En el desarrollo de su trabajo los vigilantes de seguridad deberán observar las siguientes normas de conducta:

Diligencia en el cumplimiento de las normas establecidas y de las órdenes o instrucciones recibidas.

- Puntualidad en la incorporación y abandono del servicio, en función de los turnos horarios que tengan asignados; no pudiendo ausentarse del puesto de trabajo salvo causa justificada y previa notificación con la antelación suficiente al responsable de seguridad del centro donde estén realizando sus funciones.
- Sigilo profesional sobre cualquier información relativa a las autoridades, funcionarios, empleados y particulares que se encuentren el lugar donde presten servicio.
- Compostura y decoro, así como la buena imagen que requiere este servicio, utilizando correctamente la uniformidad, distintivos y medios con que les dote la empresa adjudicataria.
- Restante normativa de aplicación.

2.4 Formación del personal de Seguridad Privada

Los vigilantes destinados a la prestación del servicio contratado estarán debidamente formados en el uso y manejo de los medios técnicos que integran los sistemas de seguridad que existan en cada inmueble protegido, así como a las funciones genéricas y específicas que requieran sus puestos de trabajo.

Para lo anterior, la empresa adjudicataria deberá formar a todo el personal que destine a la prestación del servicio objeto de este contrato en todo lo referente a los planes de autoprotección y emergencias, así como en materia de prevención de riesgos laborales, protección de datos y medios técnicos; para lo cual realizarán los cursos necesarios de formación o reciclaje a todos los efectivos

En ese sentido, y en el plazo de 20 días naturales desde la fecha de adjudicación, deberán presentar un plan de formación que contemple de forma detallada un mínimo de 20 horas/vigilante/año distribuidas en las materias señaladas y ejecutadas en centros homologados por la Administración. A la finalización del mismo la empresa adjudicataria elaborará un informe que hará llegar a TRAGSA y a la administración competente de la Comunidad Autónoma e las Islas Canarias, que contemple el desglose de materias, contenido, participación y nivel de aprovechamiento de cada uno de los asistentes.

El plan de formación se mantendrá a lo largo de la duración del contrato, aunque las materias podrán ser modificadas en función de las necesidades específicas de cada instalación.

Se realizará un seguimiento trimestral del plan anterior, que consistirá en la entrega a TRAGSA de un certificado, firmado por el Responsable Técnico de la empresa, en el que conste la información siguiente:

- Denominación de los cursos celebrados, que detalle las materias impartidas
- Número de horas de cada uno de ellos
- Relación de los trabajadores que los hayan realizado

2.5 Estructura de gestión, ejecución y control.

Para la dirección de cada contrato, será designado por parte de TRAGSA, un Director de los Trabajos. El seguimiento diario lo harán los responsables técnicos de cada obra.

DIRECTOR DE LOS TRABAJOS. Tendrá una triple función:

1. Informar a los técnicos responsables de cualquier asunto de relevancia que afecte a la ejecución del servicio y actuar como interlocutor con la adjudicataria.
2. Mantener reuniones periódicas con el Responsable Técnico de la empresa, que como mínimo será mensual.
3. Dar instrucciones genéricas que en ningún caso supondrá modificaciones en la prestación del servicio, ni se opondrán a las disposiciones en vigor, ni a las cláusulas contenidos en los pliegos que rigen el procedimiento de contratación, ni a lo demás documentos contractuales.

Por parte de la empresa, se nombrará un Responsable Técnico para cada contrato.

El Responsable Técnico de la empresa será designado por el representante legal de la misma a la firma del contrato y dispondrá de medios de localización permanente para su inmediata localización a efectos de la supervisión y seguimiento de la ejecución del contrato. Sus funciones serán:

1. El seguimiento del contrato, para lo que mantendrá reuniones periódicas, mínimo con una frecuencia mensual, con el Director de los Trabajos, en la que se presentará informe sobre las incidencias surgidas y, en su caso, se propondrán las mejoras y correcciones oportunas.
2. La comunicación inmediata al Director de los Trabajos de las incidencias surgidas durante la ejecución del contrato y que afecten al correcto cumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego para la empresa adjudicataria.
3. Cualesquiera otras tendentes a lograr la correcta ejecución del contrato.

2.6 Calendario y horario

A los efectos del presente PPT y a efectos de valor los costes del servicio se consideran:

- a) Días festivos: los sábados, domingo y las festividades nacionales, autonómicas y locales aprobadas en los calendarios oficiales de cada localidad.
- b) Días laborales: El resto de días
- c) Horario diurno: Desde las 06.00 horas a las 22.00 horas.
- d) Horario nocturno: Desde las 22.00 horas hasta las 06.00 horas.

El horario y calendario específico se concretará en los distintos contratos derivados del presente acuerdo marco.

2.7 Inspecciones del servicio

Las empresas adjudicatarias, a los efectos de garantizar que la prestación el servicio se realiza conforme a las condiciones contratadas, deberán efectuar cuantas inspecciones sean necesarias para comprobar que cada vigilante desempeña sus funciones adecuadamente. Se dejará constancia de estas actuaciones y de las deficiencias observadas, y se dará cuenta al Director de los Trabajos.

Cualquier circunstancia que se detecte en las inspecciones realizadas y que alteren el normal funcionamiento del servicio, deberá ser comunicada en forma inmediata al Director de los Trabajos.

TRAGSA se reserva el derecho de ordenar la realización de cuantas inspecciones se time oportunas, a fin de conocer el grado de cumplimiento del servicio y si éste se presta en las condiciones contratadas.

3. **CONDICIONES DEL SERVICIO**

3.1 Dotación, ejecución y responsabilidad del servicio

La empresa adjudicataria deberá aportar a su cargo la dotación de personal suficiente y todos los elementos materiales para efectuar debidamente y con esmero los trabajos contratados, figurando aquella, exclusivamente, como patrono de dicho personal a todos los efectos y quedando TRAGSA exonerado de toda responsabilidad derivada de las relaciones entre la empresa adjudicataria y sus trabajadores.

La empresa adjudicataria asume la obligación de costear y aportar a su cargo, desde el momento del inicio del contrato, los siguientes medios como mínimos necesarios para prestar adecuadamente el servicio:

3.1.1 *Personal de seguridad*

Las labores que se ejercerán en los contratos derivados del presente acuerdo serán de vigilancia y seguridad.

El establecimiento de turnos se realizará conforme a la legislación aplicable.

3.1.2 *Medios materiales para el personal*

Se dotará de la correspondiente uniformidad:

Como base, se dotará de la correspondiente uniformidad por trabajador:

- Uniforme identificativo
- Teléfono móvil por servicio
- Linterna halógena por servicio
- Chaleco reflectante

3.1.3 *Videovigilancia*

En el caso de que en el centro objeto de vigilancia del contrato exista implantado un sistema de video vigilancia autorizado, perimetral y/o interior, la empresa lo integrará como parte del servicio a prestar destinando para ello el personal competente necesario.

3.1.4 Equipos de trabajo y sustituciones

La empresa contratista se obliga a comunicar al Director de los Trabajos el número de personas y relación nominal de los mismos, así como todas las variaciones que se produzcan en el personal, detallando las causas de aquellas variaciones cuando se han producido y las circunstancias de los hechos que las motivaron.

La empresa adjudicataria deberá mantener siempre el número adecuado de trabajadores que garantice el cumplimiento efectivo de las horas contratadas, garantizando la presencia del personal en los lugares de servicio. En caso de ausencia por enfermedad, vacaciones, licencias o permisos de cualquier tipo, sanciones de empresa o baja por cualquier motivo, se procederá de manera inmediata a la sustitución del trabajador y a su comunicación al responsable de TRAGSA.

La sustitución definitiva de cualquier vigilante deberá estar correctamente motivada por la empresa adjudicataria. Para causar efecto se requerirá la conformidad del Director de los Trabajos.

El trabajo de los componentes del servicio será efectivo en su totalidad, debiendo el adjudicatario proveer los medios humanos necesarios para cubrir los descansos o relevos previstos en los convenios o acuerdos vigentes en el sector.

A la finalización y al inicio del contrato, la empresa adjudicataria comunicará a TRAGSA la relación de vigilantes de seguridad que realizarán los trabajos objeto de este contrato. Cualquier modificación que afecte a estos vigilantes de seguridad deberá contar inexcusablemente con la autorización previa del Director de los Trabajos designado por TRAGSA.

El personal que la empresa adjudicataria destine será fijo para el servicio a prestar, y cualquier cambio programado le será debidamente informado al responsable de TRAGSA con 24 horas de antelación. La sustitución será cubierta con otro vigilante conector del servicio a prestar. TRAGSA podrá solicitar la sustitución de cualquier vigilante.

3.1.5 Subrogación del personal

A la hora de establecer el contrato y respecto a lo que se establece en el Convenio Colectivo de las Empresas de Seguridad, las empresas licitadoras deberán considerar si en la actualidad hay personal desempeñando este servicio de vigilancia, con derecho a subrogación.

3.1.6 Colaboración con las fuerzas y cuerpos de seguridad y con los servicios de emergencia

La empresa de seguridad, en el ejercicio de sus funciones y en situaciones de necesidad, está obligada a auxiliar y colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. A estos efectos, comunicará al Cuerpo Nacional de Policía, por el cauce procedimental que se establezca, cualquier circunstancia e información relevantes para la prevención, el mantenimiento o el restablecimiento de la seguridad, así como los hechos delictivos de que tuvieran conocimiento en el desarrollo de estas actividades.

Asimismo, deberán colaborar y seguir las instrucciones que, dentro de la normativa vigente, impartan los responsables de estas unidades policiales y de los servicios de emergencia (Bomberos, protección civil, servicios sanitarios, etc.) en la ejecución de los planes de emergencia y evacuación de los edificios públicos donde presten sus funciones, que deberán conocer precisa, puntual y documentalmente; y, en general, atenderán las incidencias relacionadas con sus funciones así como las que les fueran transmitidas por sus superiores.

3.1.7 Comunicación de incidencias

La empresa adjudicataria deberá informar inmediatamente, desde el momento en que tengan conocimiento de ello al responsable de TRAGSA sobre cualquier incidencia que pudiera afectar a la prestación del servicio.

3.1.8 Afiliación a la Seguridad Social

La empresa adjudicataria queda obligada a tener afiliado y en alta en la Seguridad Social, a todo el personal que destine a la ejecución del Contrato, así como respetar y cumplir la normativa laboral vigente. El incumplimiento de las obligaciones de la empresa para con los trabajadores determinadas por la normativa laboral y de Seguridad Social será causa de resolución del contrato.

3.1.9 Paros laborales

Durante los paros laborales de los que tenga conocimiento previo la autoridad laboral correspondiente y hayan sido legalmente autorizados, la empresa adjudicataria mantendrá el equipo indispensable para atender los servicios mínimos que señala la ley.

En caso de incumplimiento, TRAGSA se reserva el derecho de no abonar al adjudicatario la parte proporcional del importetotal correspondiente al periodo de tiempo en que hayan estado sin asistencia las instalaciones, o rescindir el contrato por incumplimiento del mismo.

3.1.10 Confidencialidad

El adjudicatario reconoce el carácter confidencial de toda la documentación y/o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la prestación de los trabajos objeto del contrato, comprometiéndose a mantener el carácter confidencial de todos los detalles relativos a la misma, y, por tanto, a no revelar a terceras partes, directa o indirectamente, total o parcialmente, cualquier dato y/o información del que haya tenido conocimiento por la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

Asimismo, el adjudicatario se compromete a adoptar las medidas necesarias para evitar la divulgación de cualquier información y/o documento existente o suministrada por TRAGSA, garantizando su seguridad y obligándose, en particular, a advertir a sus empleados del carácter confidencial de las informaciones que puedan conocer como consecuencia del ejercicio de sus funciones, y de la imposibilidad de extraer y/o de poner en conocimiento de terceros datos del mismo de cualquier naturaleza, incluidos en cualquier tipo de soporte.

De igual manera, el adjudicatario se compromete a devolver a TRAGSA o destruir la información confidencial en el momento en que termine la vigencia del contrato, sin que sea necesario requerimiento previo para ello. Asimismo, se compromete a destruir cuanta información haya podido generar con base de la que es objeto del contrato, buscando y haciendo desaparecer en los ordenadores cualquier referencia.

El adjudicatario responderá directamente frente a TRAGSA de la divulgación o uso ilegal que de la información confidencial puedan hacer las personas que hayan tenido acceso a ella.

3.1.11 Protocolo COVID

La empresa adjudicataria deberá tener especial atención en el cumplimiento de los protocolos anti-COVID-19 y deberán dotar a sus trabajadores de los medios e información necesarios para cumplir con éste. Junto a la oferta incluirá un protocolo anti-COVID-19 que deberá cumplir con las medidas sanitarias mínimas vigentes.

Todo el material necesario para el cumplimiento del Protocolo anti-COVID-19 (gel hidroalcohólico, pantallas, gafas, guantes, mascarillas homologadas, etc.) será suministrado por la empresa adjudicataria

3.1.12 Condiciones generales para la prestación del servicio

El servicio contratado se ajustará en su realización a las siguientes condiciones:

- a) El servicio contratado corresponde a la empresa adjudicataria, quien nombrará un delegado del servicio con capacidad para ostentar la representación en los actos derivados del cumplimiento de las obligaciones del contrato y organizar la prestación del servicio.
- b) El Servicio de Vigilancia y Seguridad se prestará con absoluto respeto a la Constitución y con sujeción a lo dispuesto en la Ley 5/2014 de 4 de abril de Seguridad Privada.
- c) **El servicio se regirá por lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de las Empresas de Seguridad y resto de normativa legal vigente de aplicación**
- d) La empresa adjudicataria deberá estar en posesión del Certificado de Inscripción en el Registro de Empresas de Seguridad (Ministerio del Interior) con habilitación para prestar servicios de vigilancia.

- e) La empresa adjudicataria deberá acreditar documentalmente que dispone de un Sistema de Gestión de Calidad, Medio Ambiente y de Prevención de Riesgos Laborales mediante las correspondientes Certificaciones o, presentar documentación de cómo realizan la gestión de estos sistemas.
- f) La empresa adjudicataria deberá disponer de una póliza aseguradora de cobertura de responsabilidad civil de sus empleados, acreditando copia compulsada de que dicha póliza está constituida y se está al corriente del pago de la misma.
- g) La empresa adjudicataria responderá de todas las indemnizaciones por los daños y perjuicios que en la prestación del servicio puedan ocasionarse tanto a terceros como a los propios bienes de los inmuebles en que se produzcan los hechos.
- h) El adjudicatario queda obligado a cubrir las ausencias del personal habitual como consecuencia de enfermedad, vacaciones o cualquier otra situación que pudiera surgir. El tiempo máximo para cambio de vigilante en caso de eventualidad o baja será de cuatro horas.

Si se detectaran anomalías en la calidad del servicio derivadas del comportamiento del personal propuesto por la empresa colaboradora, o faltas reiteradas o incumplimiento de los horarios establecidos, el personal deberá ser sustituido en un plazo máximo de 48 horas, contados a partir de la fecha de comunicación, por un nuevo trabajador que deberá cumplir los requisitos establecidos en este pliego y que será conocedor del servicio a prestar, para lo cual la empresa colaboradora dispondrá de un vigilante de seguridad de reserva con la formación adecuada sobre el funcionamiento del servicio.

Cuando por cualquier causa, los vigilantes encargados de la seguridad de la maquinaria dejen de prestar el servicio en la empresa adjudicataria, esta última quedará obligada a comunicar a TRAGSA, con 15 días de antelación, la identidad del nuevo vigilante, quien deberá tener la misma capacitación y experiencia que el sustituido.

La empresa adjudicataria se compromete a remitir, dentro de las 24 horas siguientes a la firma del correspondiente contrato, comunicación escrita indicando la identidad de los vigilantes de seguridad asignados a la prestación del servicio, reservándose TRAGSA el derecho a solicitar la sustitución de los vigilantes designados para el cumplimiento del contrato cuando, por entenderlo así, considerase no apto a dicho personal.

Con carácter mensual, la empresa adjudicataria deberá presentar relación de los vigilantes que presten o puedan prestar dicho servicio en el tiempo anteriormente indicado.

No se admiten variantes.

Madrid 26 de julio de 2022